



**REF: APRUEBA CONVENIO LINEA DE CAPACITACION DEL PERSONAL.**

**DECRETO N° 3466**

**COIHUECO, 09 JUN 2013**

**VISTOS:**

1. El D.F.L N°1/19.704 Ministerio del interior Subsecretaria de Desarrollo Regional Y Administrativo , que fija el texto refundido ,ordenado y sistematizado de la ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades ", publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L N °1/3.063 de 1980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Publico a la Administración Municipal.

**CONSIDERANDO**

1. Convenio de fecha 07 de Mayo del 2014 suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio de Salud Ñuble sobre Convenio Línea de Capacitación del Personal.

2. Resolución N °1751 de fecha 30 de Mayo del 2014, de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba el Convenio Línea de Capacitación del Personal, el convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2014.

**DECRETO**

1. Apruébese el Convenio, Línea de Capacitación del Personal, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco, representada por su alcalde Carlos Chandía Alarcón y el servicio de Salud Ñuble, Representada por su Director Dr. Ivan Paul Espinoza.

2. Ejecútese dicho programa destinado a financiar Capacitación para el Personal que consiste esencialmente en el financiamiento del PAC 2014, por un monto total de \$3.430.056, en las condiciones establecidas en el Convenio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**GEORGINA MORENO LOPEZ**  
Secretaria Municipal



**CARLOS CHANDIA ALARCON**  
Alcalde de Coihueco

CCHA/GML/CJA/RHC/YQE/yqe



DR/MAD/ascm.

CHILLÁN,

VISTOS: estos antecedentes: el convenio sobre Línea Capacitación del Personal, que consiste esencialmente en el financiamiento del PAC 2014, aprobado por el Ministerio de Salud, el convenio de fecha 07 de mayo del 2014, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04 y el D.L. N° 2.763/79, el D.S. N° 60/14, del Ministerio de Salud, y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

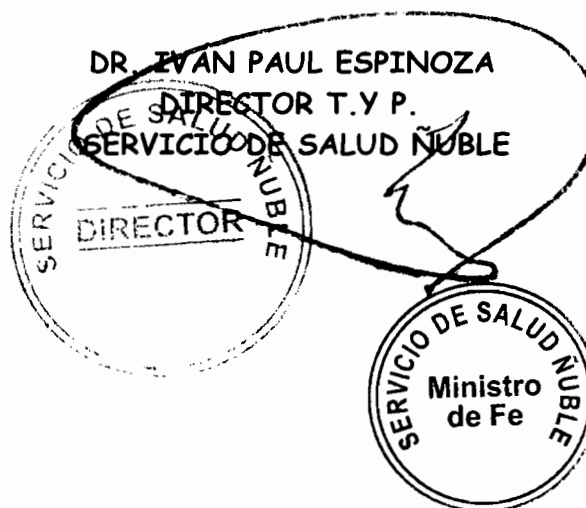
RESOLUCIÓN EXENTA 1C N° 1751 30.05.2014

1°.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 07 de mayo de 2014, sobre Línea Capacitación del Personal, que consiste esencialmente en el financiamiento del PAC 2014, aprobado por el Ministerio de Salud, convenio celebrado entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que irroque la presente resolución al ítem 24.03.298.002, Reforzamiento Municipal, con cargo a los Fondos Capacitación Funcionaria.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Comunicada a:  
SUBSAL  
Depto. de Salud/I. Municipalidad ✓  
1B/2A/3A/4B1/1C  
Oficina de Partes





POF/PCP/AN/D/MOB/LBS/AFdelD/ascm

## CONVENIO SERVICIO DE SALUD ÑUBLE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO

### LINEA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

En Chillán, a siete de mayo del 2014, entre el Servicio de Salud Ñuble, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Bulnes N° 502, de Chillán, representada por su Director Dr. Iván Paul Espinoza, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la I. **MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Arturo Prat N° 1675, de Coihueco, representada por su Alcalde D. *Carlos Chandia Alarcón*, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse; "en el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

**SEGUNDA:** Conforme lo señalado en la cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud conviene en traspasar al Servicio recursos destinados a financiar la estrategia "**Línea Capacitación del Personal**", que consiste esencialmente en el financiamiento del PAC 2014, aprobado por el Ministerio de Salud; autorizándose para ello, el pago de: "Cursos contratados con terceros" y "Pago a Profesores y Monitores" y otros gastos, según su naturaleza: materiales de estudio, materiales de oficina, insumos computacionales, arriendo de local, gastos de alimentación, arriendo equipamiento (notebook, data, amplificación), traslados, servicios de impresión, arriendo equipos informáticos, alojamiento de docentes sin cobro.

**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud Ñuble conviene en traspasar a la I. Municipalidad, la suma ascendente a **\$3.430.056.- (tres millones cuatrocientos treinta mil cincuenta y seis pesos)**, en una cuota, recursos destinados a financiar dichas actividades, dejándose establecido que **la Municipalidad complementará dichos recursos con la suma de 6.000.000.- (seis millones de pesos)**.

La Municipalidad en su rol de gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios, para alcanzar la eficacia en estas actividades, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes.

**CUARTA:** Los fondos transferidos al Servicio, solo podrán ser destinados a los objetivos señalados en la cláusula SEGUNDA.

**QUINTA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas en este convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.

**SEXTA:** El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**SEPTIMA:** La Municipalidad se obliga a emitir un informe final de evaluación PAC, cuyo formato será enviado oportunamente a cada Encargado de Capacitación.

**OCTAVA:** Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos los 5 primeros días de cada mes de acuerdo a instrucciones emanadas del Ord. 3A2 N° 1000 de fecha 27 de septiembre del 2012, del Departamento de Finanzas Servicio de Salud Ñuble y Ord. 3A2 N° 245 del 09 de marzo del 2012, del Director del Servicio de Salud Ñuble. (Resolución 759/2003, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

**NOVENA:** La vigencia de este convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2014. El Servicio podrá renovar sólo por un semestre el periodo de vigencia, para financiar el PAC Local 2015, para lo cual bastará una comunicación escrita de la Jefa de Capacitación de la Subdirección de Recursos Humanos que lo autorice, no siendo necesario la modificación del presente convenio.

Para constancia, firman:

  
  
ALCARLOS CHANDIA ALARCÓN  
ALCALDE T. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO

DR. IVÁN PAUL ESPINOZA  
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

